

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DGIE-IML-159-2019, del 17/9/2019, suscrito por Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite en formato digital:

- “1. Número total de Homicidios a nivel nacional de enero a junio de 2019.**
- 2. Número de homicidios por mes de enero a junio de 2019.**
- 3. Número de homicidios a nivel nacional según sexo y grupos de edad, de enero a junio de 2019.**
- 4. Número de homicidio según municipio donde ocurrió la agresión por sexo y grupos de edad, de enero a junio de 2019.**
- 5. Número de homicidios a nivel nacional según tipo de arma utilizada, de enero a junio de 2019.**
- 6. Número de homicidios de enero a junio de 2019, según lugar donde ocurrió la agresión**

Remito documento Digital con el mismo nombre de referencia.” (sic).

*Considerando:*

D) 1. En fecha 04/09/2019, la señora XXXXXXXXXXXX presentó solicitud de información número 595-2019, mediante la cual requirió vía electrónica:

“1- Número total de homicidios a nivel nacional de enero a junio de 2019. 2- Número de homicidios por mes de enero a junio de 2019. 3- Número de homicidios a nivel nacional según sexo y grupos de edad, de enero a junio de 2019. 4- Número de homicidios según municipio donde ocurrió la agresión por sexo y grupos de edad, de enero a junio de 2019. 5- Número de homicidios a nivel nacional según tipo de arma utilizada, de enero a junio de 2019. 6- Número de homicidios de enero a junio de 2019 según lugar donde ocurrió la agresión, ejemplos (casa, restaurante, calle, río, quebrada, etc.)” (sic).

2. Por medio de resolución referencia UAIP/595/RPrev/1484/2019(5) de fecha 5/9/2019, se previno a la usuaria especificar la circunscripción territorial sobre la cual requiere la información en los puntos 2, 4 y 6 de su petición; lo anterior con la finalidad de tramitar la misma de la forma más ajustada a su pretensión.

3. Es así, que por medio del foro de seguimiento de solicitud, la ciudadana evacuó la prevención, indicando:

“Respuesta a prevención. 2-Número de homicidios a nivel nacional por mes de enero a junio de 2019. 4-Número de homicidios según municipio (262 municipios de El Salvador) donde ocurrió la agresión por sexo y grupos de edad, de enero a junio de 2019.

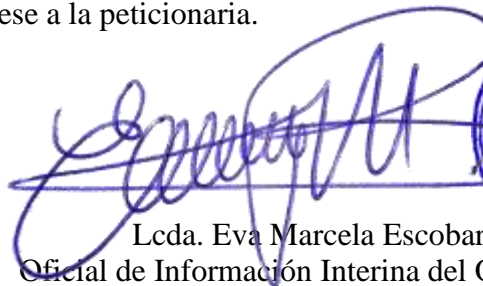

6-Número de homicidios a nivel nacional de enero a junio de 2019 según lugar donde ocurrió la agresión, ejemplos (casa, restaurante, calle, río, quebrada, etc.).” (sic).

4. Por resolución con referencia UAIP/595/RAdm/1499/2019(5), del 6/9/2019, se admitió la solicitud de información presentada vía electrónica, y se emitió el memorándum UAIP/595/2178/2019(5), el 6/9/2019, dirigido al Director en Funciones del Instituto de Medicina Legal, recibido ese mismo día.

II) A tenor de lo previamente indicado, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la LAIP, se resuelve:

1. Entréguese a la ciudadana XXXXXXXXXXXX la información remitida por el Instituto de Medicina Legal de forma electrónica.
2. Notifíquese a la peticionaria.

  
  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.